

RESOLUCION DE ASAMBLEA N° 033/2015-2016
17 de Septiembre del 2015

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, el Convenio Intergubernativo a suscribirse entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta y la Empresa de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Riberalta EPSA, el informe 017/2015 de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social, de fecha 15 de septiembre de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que el Artículo 112 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", faculta a las entidades territoriales, autónomas, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas a efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que el parágrafo I. el Artículo 133 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez", determina que: los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado los

cuales serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e interinstitucionales tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos e interinstitucionales entre Gobiernos Autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que conforme a lo establecido en la citada ley, los Convenios Intergubernativo, una vez suscritos y aprobados adquieren fuerza de ley entre partes y son de cumplimiento obligatorio.

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en su numeral 25 Art. 25° establece como una atribución del Pleno la de aprobar acuerdos o convenios de cooperación entre el Gobierno Autónomo Departamental y el Estado Nacional.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de Agosto del 2015, el Gobernador del Departamento del Beni, remite ante esta Asamblea Legislativa, el Convenio Intergubernativo de financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Riberalta", en el marco del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta y la Empresa de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Riberalta, el mismo que tiene por objeto establecer las condiciones de financiamiento, los roles y responsabilidad de las partes intervinientes, para el ejercicio coordinado de las competencias concurrentes.

Que como parte de la documentación anterior, fue remitido además el Convenio de Crédito para el Repago del Contrato de Préstamo N° 3091/BL - BO proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Riberalta", a ser suscrito entre el

Gobierno Autónomo Departamental del Beni y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el mismo que tiene por objeto garantizar el repago de los recursos de contrato de préstamo, en la parte que corresponda Gobierno Autónomo Departamental del Beni y al Tesoro General de la Nación, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 503 de 27 de febrero de 2014.

Que los referidos convenios fueron remitidos ante la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social, para su consideración e informe al Pleno.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe 017/2015 de fecha 15 de Septiembre, la Comisión Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social, aprobó por unanimidad de votos los referidos convenios, recomendando al Pleno su aprobación.

Que en Sesión Ordinaria N° 030/2015-2016 de fecha 17 de septiembre del 2015, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, aprobó por unanimidad de votos el Informe N° 017/2015 de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social y en consecuencia los convenios antes referidos, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Intergubernativo de financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Riberalta", en el marco del contrato de préstamo N° 3091/BL-BO, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo



Asamblea Legislativa
Departamental del Beni

Departamental del Beni, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta y la Empresa de Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Riberalta, el mismo que tiene por objeto establecer las condiciones de financiamiento, los roles y responsabilidad de las partes intervinientes, para el ejercicio coordinado de las competencias concurrentes.

El referido convenio forma parte indisoluble de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Crédito para el Repago del Contrato de Préstamo N° 3091/BL - BO proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Riberalta", a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental del Beni y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el mismo que tiene por objeto garantizar el repago de los recursos de contrato de préstamo, en la parte que corresponda al Gobierno Autónomo Departamental del Beni y al Tesoro General de la Nación, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 503 de 27 de febrero de 2014.

El referido convenio forma parte indisoluble de la presente Resolución.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los diecisiete días del mes de Septiembre de dos mil quince años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Lic. Carlos Ernesto Navia Ribera
PRESIDENTE


Srta. W. Teresa Talamás Melgar
PRIMERA SECRETARIA





Nº 185



**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL
PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE RIBERALTA"
EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3091/BL-BO**

El presente Convenio Intergubernativo se suscribe entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta y la Empresa Pública Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Riberalta SEMAPAR, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Riberalta", al tenor de las siguientes cláusulas:

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA - (LAS PARTES). Las partes que suscriben el presente Convenio Intergubernativo son:

1. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por la **Dra. María Alexandra Moreira López**, designada Ministra de Medio Ambiente y Agua mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, con domicilio en la calle Capitán Castrillo N° 434 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará el **MMAY A**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI**, representado por el **Dr. Alex Ferrier Abidar**, Gobernador electo posesionado en virtud al Decreto Presidencial N° 2386 de 31 de mayo de 2015, con domicilio en el Edif. Prefectural Plaza Principal Acera Sur, que para fines del presente Convenio se denominará en adelante **GAD-BENI**.
3. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**, representado por el **Lic. Omar Nuñez Vela Rodríguez** Alcalde electo de acuerdo a la credencial emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Beni, con domicilio en Av. Nicolás Suárez No. 237, Edificio Central Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, que para fines del presente Convenio se denominará en adelante **GAMR**.
4. La empresa **SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE RIBERALTA (SEMAPAR)**, representada legalmente por el **Lic. Guido Alberto Gonzales Lens** con C.I. 1689410 Beni, en su calidad de Gerente General, conforme establece el Decreto Edil N° 035/2015 de 24 de septiembre de 2015, con domicilio en la calle Trinidad Esq. Carlos Sonnenschein del municipio de Riberalta que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **EPSA - SEMAPAR**.

CLÁUSULA SEGUNDA - (DEFINICIONES). Los siguientes términos tendrán la significación que se expresa:

PROGRAMA	Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano Fase II
PROYECTO	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Riberalta



Nº 185



ORGANISMO EJECUTOR	Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA)
ENTIDAD CO-FINANCIADORA	Gobierno Autónomo Departamental del Beni y Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CONTRATO DE PRÉSTAMO	Contrato de Préstamo No. 3091/BL-BO de 08 de enero de 2014
MMAyA	Ministerio de Medio Ambiente y Agua
UCP - PAAP	Unidad Coordinadora del Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano
GAD-BENI	Gobierno Autónomo Departamental del Beni
GAMR	Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
EPSA	Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Riberalta SEMAPAR
ROP	Reglamento Operativo del Programa
AP&AL	Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
PFI	Plan de Fortalecimiento Institucional
COMPONENTES DEL PROGRAMA	i) Infraestructura de AP&AL; ii) y Fortalecimiento Institucional; iii) Planes Maestros de AP&AL

CLÁUSULA TERCERA.- (ANTECEDENTES).

La Constitución Política del Estado en el Artículo 299 numeral 9, Párrafo II, establece como competencia concurrente que se ejerce por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, los proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

El Artículo 6 de la Ley N° 492 de 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos señala que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos y convenios intergubernativos para ejecutar planes, proyectos o programas concurrentes y transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

El Artículo 83, párrafo II, numeral 2, inciso b) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, dispone que es competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, elaborar, financiar y ejecutar proyectos



Estado Plurinacional de
Bolivia

Nº 85



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos.

El Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007 que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo: "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien – Lineamientos Estratégicos", señala que el Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para zonas periurbanas, logrará la expansión de los servicios de agua potable y alcantarillado en el marco de una gestión integral de los recursos hídricos con enfoque de cuenca, así como de una gestión participativa y responsable de instituciones prestadoras de servicios básicos garantizando la sostenibilidad y el carácter no lucrativo de los mismos, promoviendo la participación de los usuarios, la transparencia, la equidad y la justicia social.

El Decreto Supremo N° 29894 del 07 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 429 de 10 de febrero de 2010, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y dispone el funcionamiento y la estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y en su Artículo 95, estipula que entre las atribuciones del Ministro de Medio Ambiente y Agua se encuentran la de formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas, y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados, sean éstas superficiales y subterráneas, aguas fósiles, glaciales, humedales, minerales, medicinales, controlar, supervisar, dirigir y fortalecer el marco institucional descentralizado y autónomo de planificación y regulación del sector de recursos hídricos y medio ambiente.

El Decreto Supremo N° 1848 de 24 de diciembre de 2013 en su Artículo Único, Parágrafo III, define que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, como Organismo Ejecutor deberá gestionar con las entidades territoriales autónomas los recursos de contraparte para la ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado Periurbano Fase II.

En fecha 08 de enero de 2014, el Gobierno de Bolivia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO para la ejecución del Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano Fase II, en adelante denominado el PROGRAMA, cuyo costo total es de US\$84.000.000 (Ochenta y Cuatro Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), que se financiarán de la siguiente manera: US\$60.000.000 (Sesenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO y US\$ 24.000.000 (Veinticuatro Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) con recursos de aporte local de acuerdo a lo establecido en el apartado III. Costo del Programa y Plan de Financiamiento, numeral 3.01 del Anexo Único del citado Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO de 08 de enero de 2014.

Los objetivos del Programa son: (i) incrementar y mejorar el acceso a servicios de agua potable y alcantarillado (AP&AL) en Cobija, Riberalta y otras ciudades del país, (ii) promover la creación y/o fortalecimiento de prestadores de servicios de AP&AL en las localidades beneficiadas por el Programa, y (iii) desarrollo de planes maestros de AP&AL para las ciudades de Potosí, Sucre y Oruro.

La Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia mediante Ley N° 503 de 27 de febrero de 2014, aprobó el Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO por un monto de US\$60.000.000 (Sesenta Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses) destinados a financiar el Programa de



Estado Plurinacional de
Bolivia

Nº 185



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Agua y Alcantarillado Perurbano Fase II y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, asumir el repago del 50% de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo, y el restante 50% a los Gobiernos Autónomos Departamentales beneficiarios, en la cuota parte que les corresponda.

La ejecución del PROGRAMA ha sido delegada al MMAyA mediante el Convenio Subsidiario DGCP-05/14 de fecha 09 de julio de 2014, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para cuyo efecto se han ampliado las funciones a la Unidad Coordinadora del Programa de Agua y Alcantarillado Perurbano, mediante Resolución Ministerial N° 625 de fecha 19 de diciembre de 2014. Asimismo la citada Resolución Ministerial, aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Agua y Alcantarillado Perurbano (PAAP) Fase II, como instrumento para establecer los términos y condiciones por los que se regirá la ejecución del mismo.

La Cláusula Séptima (Condiciones Especiales) del citado Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo, señala que el MMAyA, suscribirá Convenios de Financiamiento para la transferencia de recursos del Contrato de Préstamo con los Gobiernos Autónomos Departamentales beneficiarios, de manera que garantice el repago de la deuda en los porcentajes establecidos en la Ley N° 503 de 27 de febrero de 2014, debiendo presentar a tal efecto como condición previa el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO). Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

- ✓ Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo en fecha de 08 de enero de 2014.
- ✓ Ley N° 503 de 27 de febrero de 2014, de aprobación del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO.
- ✓ Reglamento Operativo del Programa aprobado con Resolución Ministerial N° 625 de fecha 19 de diciembre de 2014.
- ✓ Estudio a nivel diseño final TESA del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Riberalta.
- ✓ Resolución del Comité Directivo del Programa, a través de la cual se aprueba la inclusión del PROYECTO en la cartera del PROGRAMA.
- ✓ Documento emitido por la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, mediante el cual se aprueba el presente Convenio.
- ✓ Documento emitido por el Concejo Municipal de Riberalta, mediante el cual se aprueba el presente Convenio.
- ✓ Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público.
- ✓ Resolución del Directorio de la EPSA de aprobación de suscripción de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de financiamiento, los roles y responsabilidades de las partes para el ejercicio coordinado de las competencias concurrentes entre el MMAyA, GAD-BENI, GAMRY EPSA - SEMAPAR, para la implementación del Proyecto



Nº 185



Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Riberalta

CLÁUSULA SEXTA.- (ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).

El Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Riberalta, tendrá la siguiente estructura de financiamiento:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO (MONTO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES)		
FUENTE EXTERNA (TGN-GAD)	APORTE LOCAL (GAMR)	TOTAL
28.930.882,22	7.242.195,69	36.173.077,91

Los montos señalados respecto al aporte GAMR del cuadro anterior, son estimativos y podrán ser ajustados de acuerdo a los objetivos del PROYECTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DEL APORTE LOCAL Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS).

En el marco del presente Convenio, el GAMR transferirá a la UCP-PAAP del MMAyA el 100% de su aporte local comprometido en todos sus componentes, de acuerdo a la estructura de financiamiento establecida en la Clausula Sexta del presente Convenio, según sus procedimientos internos y las disposiciones legales vigentes, en la Cuenta Única del Tesoro en la Libreta apertura para tal efecto, según el cronograma siguiente:

GESTION	APORTE LOCAL MONTO NUMERAL EN USD	APORTE LOCAL MONTO LITERAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES
2016	3.621.100,00	Tres Millones seiscientos veintún mil cien 00/100
2017	3.621.095,69	Tres millones seiscientos veintún mil noventa y cinco 69/100
TOTAL	7.242.195,69	Siete millones doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco 69/100

CLÁUSULA OCTAVA.- (RECURSOS ADICIONALES PARA INVERSIÓN).

- En caso que el monto contratado para la ejecución de los componentes del PROYECTO, sea mayor al monto presupuestado, la diferencia será asumida por el GAMR, debiendo transferir los recursos y el presupuesto al MMAyA/UCP-PAAP.
- Durante la ejecución del PROYECTO, el aporte local del GAMR podrá variar en función a las modificaciones que incrementen el monto de los componentes del PROYECTO, por actividades adicionales o complementarias no previstas inicialmente que sean inherentes a la satisfactoria ejecución del PROYECTO, previa aprobación de las instancias técnicas.



Nº 185



hasta un 15% del monto total establecido, las mismas que serán financiadas en su totalidad por el GAMR.

II. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CLÁUSULA NOVENA.- (EJECUCIÓN DEL PROYECTO).

La ejecución del PROYECTO, se regirá por las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo del Programa y el presente Convenio Intergubernativo.

El MMAyA es el Organismo Ejecutor del PROGRAMA a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP-PAAP) y es responsable de los aspectos técnicos y de la gestión fiduciaria que prevé la planificación, gestión presupuestaria, adquisiciones, financiera, desembolsos, contable, rendición de cuentas, seguimiento y monitoreo general, y evaluación del PROGRAMA en todos los componentes del mismo.

El periodo de ejecución del PROYECTO se sujetará al cronograma de actividades y concluirá con el cierre de todos sus componentes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (OBLIGACIONES).

Del MMAyA/UCP-PAAP

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con las normas administrativas y financieras vigentes que rigen el Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Administrar los recursos financieros comprometidos en el presente Convenio, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del PROYECTO.
- c) Ejecutar el PROYECTO asumiendo las responsabilidades de: i) Contratar las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del PROYECTO en el marco de las Políticas de contrataciones del BID, ii) Realizar el seguimiento a la ejecución de las obras, supervisión y a la infraestructura a construirse, con los insumos que brinde el GAMR a través de su fiscalización, iii) Administrar los contratos suscritos en el marco del presente Convenio, según disposiciones del Reglamento Operativo del Programa y de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y iv) Realizar los pagos de anticipo y avance de acuerdo a lo establecido en los contratos.
- d) Coordinar con las Entidades parte del presente Convenio, la gestión y ejecución del PROYECTO.
- e) Coordinar con el GAD - BENI y el GAMR la inscripción en el POA y Presupuesto y realizar la solicitud de las transferencias de los recursos de aporte local comprometidos para la ejecución ininterrumpida del PROYECTO.
- f) Aperturar una libreta para la administración del aporte local del GAMR.
- g) Poner en conocimiento del GAMR los resultados de los procesos de adquisición de bienes y obras y de selección y contratación de supervisores inherentes al PROYECTO, remitiendo a tal efecto la oferta técnica, la oferta de precio y los contratos de obra y/o supervisión suscritos, a través del Fiscal de Obras designado por el GAMR.
- h) Solicitar informes de seguimiento a la ejecución del PROYECTO al GAMR.
- i) Implementar el Plan de Fortalecimiento Institucional priorizado por la EPSA y aprobado por el BID.



Nº 185



- j) Realizar la transferencia de obra ejecutada e infraestructura del PROYECTO al GAMR que se perfeccionará con la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, el marco del Contrato de Préstamo y los procedimientos establecidos por el MMAY A.
- k) Transferir a la EPSA - SEMAPAR los bienes adquiridos en el marco del Plan de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento a los procedimientos establecidos.
- l) Realizar las auditorías y evaluaciones de todo el PROGRAMA en el marco de las políticas del Banco.
- m) Otras establecidas en el Reglamento Operativo del Programa.

Del GAD-BENI:

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con las normas administrativas y financieras vigentes que rigen el Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Realizar de manera oportuna las modificaciones presupuestarias interinstitucionales a favor de MMAY A-UCP-PAAP según la normativa legal vigente.
- c) Designar un representante para realizar funciones de coordinación y seguimiento durante la ejecución del PROYECTO.
- d) Asumir los costos inherentes a posibles ampliaciones de plazo para el último desembolso del Contrato de Préstamo, en la cuota parte que le corresponde, cuando dicha ampliación haya sido gestionada por la UCP- PAAP por causas atribuibles al GAD-BENI.
- e) Otras establecidas en el Contrato de Préstamo.

Del GAMR:

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con las normas administrativas y financieras vigentes que rigen el Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Aprueba y acepta la ejecución del PROYECTO y declara que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio (o su equivalente).
- c) Inscribir en su Programa Operativo Anual (POA) y en su presupuesto el aporte local comprometido, remitiendo al MMAY A/UCP-PAAP la correspondiente certificación presupuestaria de manera oportuna.
- d) Realizar oportunamente las modificaciones presupuestarias interinstitucionales a favor de MMAY A-UCP-PAAP según la normativa legal vigente.
- e) Efectivizar a la UCP-PAAP el aporte local según la Estructura de Financiamiento señalada en el presente Convenio y efectuar el desembolso de los recursos según cronograma establecido.
- f) Comunicar al MMAY A a través de la UCP-PAAP al momento de la efectivización del depósito de contraparte local en la Libreta del PROYECTO, acompañando la documentación respaldatoria.
- g) Asumir con cargo a sus propios recursos las modificaciones que incrementen los montos de los contratos suscritos u otros gastos emergentes que pudieran surgir durante la ejecución del PROYECTO.
- h) Acreditar el derecho propietario y posesión del terreno donde se emplazarán las obras, como condición de elegibilidad del PROYECTO en el marco del Contrato de Préstamo, no pudiendo ser considerado éste como parte del aporte local, así como los derechos



Nº 185



de vía de acceso correspondientes y la aceptación y aprobación social del PROYECTO en la (s) comunidad (es) afectadas (s).

- i) Mantener y garantizar la(s) vía(s) de acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Residuales y obras del PROYECTO.
- j) Asumir y transferir los recursos adicionales que requiera el PROYECTO para la ejecución ininterrumpida del mismo, cuando haya incremento en volúmenes de obras o actividades adicionales no previstas en el diseño original, debidamente justificadas. En este caso, comunicará la operación de transferencia de recursos y presupuesto al MMAyA/UCP-PAAP en la cuenta habilitada para tal efecto, acompañando la documentación respaldatoria.
- k) Una vez efectuada la recepción definitiva del PROYECTO y durante el plazo de ejecución del PROGRAMA, en coordinación con la EPSA - SEMAPAR deberá presentar a la UCP-PAAP, hasta el mes de febrero de cada año:
 - o Un Plan Anual de Mantenimiento de las obras financiadas para el año corriente en curso y el monto a ser asignado en el presupuesto del año siguiente, que incluya el detalle y cronograma de actividades previstas y el presupuesto destinado a su realización, así como los detalles sobre las unidades responsables de realizar estas actividades.
 - o Un informe detallado sobre las actividades de mantenimiento realizadas durante la gestión pasada, incluyendo el estado de las obras y equipos y las condiciones de mantenimiento, las actividades realizadas y el cronograma y presupuesto empleado en su realización.
- l) Realizar el mantenimiento de las obras transferidas de acuerdo a las normas y técnicas generalmente aceptadas.
- m) Garantizar y disponer los recursos necesarios para la sostenibilidad del PROYECTO.
- n) Designar un Fiscal de Obras, conjuntamente con la EPSA - SEMAPAR, con capacidades técnicas para realizar las actividades de fiscalización del PROYECTO a ser ejecutado, a tiempo completo, dedicación exclusiva, independiente de la estructura orgánica del GAMR, que tendrá las funciones detalladas a continuación sin tener las mismas un carácter limitativo:
 - Realizar la fiscalización físico – financiera del PROYECTO en todos sus componentes.
 - Remitir al MMAyA-UCP-PAAP, toda la documentación requerida para la gestión adecuada del PROYECTO debidamente aprobada, como ser: cronograma de ejecución ajustado, planillas de pago, contratos modificatorios, ordenes de cambio, ordenes de trabajo, etc. dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
 - Emitir informes a solicitud expresa del MMAyA-UCP-PAAP en los plazos establecidos.
 - Efectuar la recepción provisional y definitiva de las obras, conjuntamente la EPSA - SEMAPAR y suscribir las Actas correspondientes a tal efecto.
 - Verificar la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental, restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, futuro inducido, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, propuestas en los documentos ambientales del PROYECTO.
- o) Recibir las obras del PROYECTO transferidas por el MMAyA/UCP-PAAP con la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, en el marco del Contrato de Préstamo.



Nº 185



activándolas en su patrimonio y asumiendo las responsabilidades establecidas en la Ley No. 1178.

- p) Se compromete a delegar, a la conclusión de las obras, la administración, operación y mantenimiento de las mismas a la EPSA - SEMAPAR, mediante la suscripción del instrumento legal que corresponda.
- q) Participar y proporcionar la información para la realización de las auditorías correspondientes en el marco del PROGRAMA.
- r) Devolver la totalidad de los recursos provenientes del Préstamo invertidos en el PROYECTO, con sus propios recursos, en los siguientes casos:
 - En caso que el PROYECTO fuese declarado NO ELEGIBLE por el Financiado, por causas imputables al GAMR. El MMAY A/UCP-PAAP presentará a este efecto la conciliación técnica-financiera correspondiente.
 - En caso de que el PROYECTO no pueda entrar en funcionamiento por incumplimiento de los compromisos asumidos por el GAMR.
 - En caso de que el PROYECTO no pueda ser concluido por conflictos sociales.
 - En caso de desistimiento de la ejecución del PROYECTO, a este efecto el MMAY A/UCP-PAAP presentará la conciliación técnica-financiera correspondiente.
- s) Asumir los costos inherentes a posibles ampliaciones de plazo para el último desembolso del Contrato de Préstamo, en la cuota parte que le corresponde, cuando dicha ampliación haya sido gestionada por la UCP- PAAP por causas atribuibles al GAMR.
- t) Coadyuvar a la UCP -PAAP en la resolución de conflictos sociales relacionados a la ejecución del PROYECTO, en caso de presentarse los mismos.
- u) Otras establecidas en el Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO.

De la EPSA - SEMAPAR:

- a) Designar un Fiscal de Obras, conjuntamente con el GAMR, con capacidades técnicas para realizar las actividades de fiscalización del PROYECTO a ser ejecutado, a tiempo completo, dedicación exclusiva, independiente de su estructura orgánica, que tendrá las funciones detalladas en el inciso l) de las Obligaciones del GAMR.
- b) Facilitará y cooperará en todo trabajo de auditoría al PROYECTO en sus distintos componentes y a cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAY A, en el marco del PROGRAMA y de la normativa vigente.
- c) Socializará ante los usuarios y aplicará la estructura tarifaria definida/ajustada y aprobada por la AAPS para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios, así como la depreciación de los activos en el largo plazo.
- d) Conformará y/o fortalecerá, la unidad institucionalizada acorde a los lineamientos del sector, encargada de dar operatividad al componente social del PROYECTO.
- e) Implementará los planes de fortalecimiento institucional y de desarrollo comunitario en los términos aprobados por el MMAY A/UCP-PAAP y el BID, cumpliendo las metas de gestión plurianuales.
- f) Asumir la administración, operación y mantenimiento del sistema, a partir de la delegación del mismo a ser efectuada por el GAMR, según procedimientos legales vigentes al interior del Municipio.
- g) Garantizar la sostenibilidad del PROYECTO.



Nº 185



- h) Una vez efectuada la recepción definitiva del PROYECTO y durante el plazo de ejecución del PROGRAMA, en coordinación con el GAMR deberá presentar a la UCP-PAAP, hasta el mes de febrero de cada año:
- Un Plan Anual de Mantenimiento de las obras financiadas para el año corriente en curso y el monto a ser asignado en el presupuesto del año siguiente, que incluya el detalle y cronograma de actividades previstas y el presupuesto destinado a su realización, así como los detalles sobre las unidades responsables de realizar estas actividades;
 - Un informe detallado sobre las actividades de mantenimiento realizadas durante la gestión pasada, incluyendo el estado de las obras y equipos y las condiciones de mantenimiento, las actividades realizadas y el cronograma y presupuesto empleado en su realización.
- i) Mantener su registro vigente y las condiciones de habilitación ante la autoridad competente.
- j) Recibir los productos objeto de la transferencia que se encuentran detallados en el Plan de Fortalecimiento Institucional, según los trámites que correspondan, de acuerdo a las características individuales de cada uno de los productos y en el marco de la normativa legal vigente. La recepción de los bienes se realizará según las previsiones establecidas en las especificaciones técnicas y se perfeccionarán con la suscripción del acta de entrega y recepción correspondiente a ser elaborado para tal efecto, en cumplimiento a los procedimientos legales vigentes.
- k) Realizar una adecuada conservación, mantenimiento y salvaguarda de los bienes a ser transferidos a su favor, en el marco del Plan de Fortalecimiento Institucional, de tal forma que los mismos cumplan con los objetivos previstos, asumiendo directa e íntegramente el costo de todos los posibles gastos de mantenimiento y conservación de los mismos.
- l) Suscribir el instrumento de transferencia definitiva al finalizar la implementación del Plan de Fortalecimiento Institucional conforme a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DEL DÉBITO AUTOMÁTICO).

De acuerdo a normativa legal vigente en caso de incumplimiento del aporte local u otras obligaciones contraídas para la ejecución del PROYECTO detallados en el presente Convenio, el GAMR autoriza a la UCP-PAAP del MMAyA a gestionar el débito automático a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de los recursos comprometidos en el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (TRANSFERENCIA).

- a) La transferencia del PROYECTO será efectuada por el MMAyA al GAMR, mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Asimismo, el GAMR delegará la administración, operación y mantenimiento del sistema según procedimiento legal vigente a la EPSA - SEMAPAR.
- b) La transferencia de los bienes adquiridos a favor de la EPSA - SEMAPAR, en el marco del PFI será efectuada por el MMAyA a la EPSA - SEMAPAR, a través de la suscripción del Acta de Entrega y Recepción elaborada para tal efecto.



Nº 185



III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES).

Este Convenio podrá ser sujeto a modificación en cualquiera de sus términos, mediante Enmienda suscrita por las partes previa justificación técnica, financiera y legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser concluido por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del Convenio. El MMAY A, el GAD-BENI, el GAMR y la EPSA - SEMAPAR, darán por terminado el presente Convenio, una vez que las partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Si se presentan situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del Convenio o vayan contra los intereses del Estado, se terminará el Convenio total o parcialmente.
- En caso de incumplimiento del presente Convenio por causas imputables al GAMR o al GAD-BENI, éstos deberán asumir todos los gastos efectuados en el marco de la ejecución del PROYECTO, quedando subsistente la obligación del repago de la deuda asumida por el GAD-BENI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COMUNICACIONES). Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué deberá realizarse por escrito en los domicilios siguientes:

MMAY A	Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ubicado en la Calle Capitán Castrillo No. N° 434 de la ciudad de La Paz - Bolivia, Teléfono (591-2) 2115571 - Fax (591-2) 2115582
GAD- BENI	Gobierno Autónomo Departamental de Beni, ubicado en Edif. Prefectural Plaza Principal Acera Sur de la ciudad de Trinidad, Teléfono (591-3) 4624226- Fax: (591-3) 4652157
GAMR	Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, con domicilio en Av. Nicolás Suarez No. 237, Edificio Central Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, Teléfono: (591-3) 8522214 8522417 8522674 - Fax: (591-3) 8522674
EPSA	Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Riberalta SEMAPAR ubicado en la Av. Trinidad Esq. Carlos Sonnenschein de la ciudad de Riberalta s/n, Teléfono (591-3) 852 2480 - Fax (591-3) 852 3884.



Nº 185



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio, entrará en vigencia una vez sea aprobado y/o ratificado por los Órganos Deliberativos del GAD-BENI y GAMR y se considerará terminado tan pronto se cumplan todas las obligaciones asumidas en el presente convenio para la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (ACEPTACIÓN).

El MMAyA, representado por la Dra. María Alexandra Moreira López, el GAD-BENI representado por el Dr. Alex FerierAbidar, el GAMR representado por el Lic. Omar Nuñez Vela Rodríguez y la EPSA - SEMAPAR representada por el Lic. Guido Alberto Gonzales Lens, declaran su absoluta conformidad y aceptación con todas las cláusulas contenidas en el presente Convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el mismo en cuatro ejemplares de idéntico tenor.

La Paz, 03 DIC 2015


Dra. María Alexandra Moreira López
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA


Dr. Alex FerierAbidar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI


Lic. Omar Nuñez Vela Rodríguez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA


Lic. Guido Alberto Gonzales Lens
REPRESENTANTE LEGAL EPSA - SEMAPAR



186



**CONVENIO DE CRÉDITO
PARA EL REPAGO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3091/BL-BO
PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE RIBERALTA"**

El presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento se suscribe entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, para el repago de la deuda en el marco de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Riberalta", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - (LAS PARTES).

Las partes que suscriben el presente Convenio Intergubernativo son:

1. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por la **Dra. María Alexandra Moreira López**, designada Ministra de Medio Ambiente y Agua mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, con domicilio en la calle Capitán Castrillo N° 434 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante el **MMAyA**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI**, representado por el **Dr. Alex Ferrier Abidar**, Gobernador electo posesionado en virtud al Decreto Presidencial N° 2386 de 31 de mayo de 2015, con domicilio en el Edif. Prefectural Plaza Principal Acera Sur, que para fines del presente Convenio se denominará en adelante **GAD-BENI**.

CLÁUSULA SEGUNDA - (DEFINICIONES).

Los siguientes términos tendrán la significación que se expresa:

PROGRAMA	Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano Fase II
PROYECTO	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Riberalta
ORGANISMO EJECUTOR	Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA)
ENTIDAD CO-FINANCIADORA	Gobierno Autónomo Departamental del Beni y Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CONTRATO DE PRÉSTAMO	Contrato de Préstamo No. 3091/BL-BO de 08 de enero de 2014
REPAGO	Pago de la deuda que asumen el TGN y el GAD Beni, en los



Nº 186



	porcentajes previstos en la Ley N° 503 de 27 de febrero de 2014
MMAyA	Ministerio de Medio Ambiente y Agua
UCP – PAAP	Unidad Coordinadora del Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano
GAD-BENI	Gobierno Autónomo Departamental de Beni
GAMR	Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
ROP	Reglamento Operativo del Programa
AP&AL	Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
COMPONENTES DEL PROGRAMA	i) Infraestructura de AP&AL, ii) Fortalecimiento Institucional y iii) Planes Maestros de AP&AL

CLÁUSULA TERCERA.- (ANTECEDENTES).

La Constitución Política del Estado en el Artículo 299 numeral 9, Párrafo II, establece como competencia concurrente que se ejerce por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, los proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

El Artículo 6 de la Ley N° 492 de 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos señala que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos y convenios intergubernativos para ejecutar planes, proyectos o programas concurrentes y transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

El Artículo 83, parágrafo II, numeral 2, inciso b) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, dispone que es competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos.

El Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007 que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo: "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien – Lineamientos Estratégicos", señala que el Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para zonas periurbanas, logrará la expansión de los servicios de agua potable y alcantarillado en el marco de una gestión integral de los recursos hídricos con enfoque de cuenca, así como de una gestión participativa y responsable de instituciones prestadoras de servicios básicos garantizando la sostenibilidad y el carácter no lucrativo de los mismos, promoviendo la participación de los usuarios, la transparencia, la equidad y la justicia social.

El Decreto Supremo N° 29894 del 07 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 429 de 10 de febrero de 2010, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo



Estado Plurinacional de
Bolivia

12186



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

del Estado Plurinacional y dispone el funcionamiento y la estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y en su Artículo 95, estipula que entre las atribuciones del Ministro de Medio Ambiente y Agua se encuentran la de formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas, y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados, sean éstas superficiales y subterráneas, aguas fósiles, glaciales, humedales, minerales, medicinales, controlar, supervisar, dirigir y fortalecer el marco institucional descentralizado y autónomo de planificación y regulación del sector de recursos hídricos y medio ambiente.

El Decreto Supremo N° 1848 de 24 de diciembre de 2013 en su Artículo Único, Parágrafo III, define que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, como Organismo Ejecutor deberá gestionar con las entidades territoriales autónomas los recursos de contraparte para la ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado Periurbano Fase II.

En fecha 08 de enero de 2014, el Gobierno de Bolivia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO para la ejecución del Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano Fase II, en adelante denominado el PROGRAMA, cuyo costo total es de USD84.000.000 (Ochenta y Cuatro Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), que se financiarán de la siguiente manera: USD60.000.000 (Sesenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO y USD24.000.000 (Veinticuatro Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) con recursos de aporte local de acuerdo a lo establecido en el apartado III. Costo del Programa y Plan de Financiamiento, numeral 3.01 del Anexo Único del citado Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO de 08 de enero de 2014.

Los objetivos del Programa son: (i) incrementar y mejorar el acceso a servicios de agua potable y alcantarillado (AP&AL) en Cobija, Riberalta y otras ciudades del país; (ii) promover la creación y/o fortalecimiento de prestadores de servicios de AP&AL en las localidades beneficiadas por el Programa; y (iii) desarrollo de planes maestros de AP&AL para las ciudades de Potosí, Sucre y Oruro.

La Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia mediante Ley N° 503 de 27 de febrero de 2014, aprobó el Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO por un monto de USD60.000.000 (Sesenta Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses) destinados a financiar el Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano Fase II y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, asumir el repago del 50% de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo, y el restante 50% a los Gobiernos Autónomos Departamentales beneficiarios, en la cuota parte que les corresponda.

La ejecución del PROGRAMA ha sido delegada al MMAyA mediante el Convenio Subsidiario DGCP-05/14 de fecha 09 de julio de 2014, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para cuyo efecto se han ampliado las funciones a la Unidad Coordinadora del Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano, mediante Resolución Ministerial N° 625 de fecha 19 de diciembre de 2014. Asimismo la citada Resolución Ministerial, aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano (PAAP) Fase II,





Nº 186



como instrumento para establecer los términos y condiciones por los que se regirá la ejecución del mismo.

La Cláusula Séptima (Condiciones Especiales) del Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, señala que el MMAyA, suscribirá Convenios de Financiamiento para la transferencia de recursos del Contrato de Préstamo con los Gobiernos Autónomos Departamentales, de manera que garantice el repago de la deuda en los porcentajes establecidos en la Ley N°503 de 27 de febrero de 2014. Para tal efecto, los Gobiernos Autónomos Departamentales beneficiarios del PROGRAMA, deberán presentar su Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, para la transferencia de los recursos del Contrato de Préstamo N°3091/BL-BO.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO).

Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

- ✓ Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo en fecha de 08 de enero de 2014.
- ✓ Ley N° 503 de 27 de febrero de 2014, de aprobación del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO.
- ✓ Reglamento Operativo del Programa aprobado con Resolución Ministerial N°625 de fecha 19 de diciembre de 2014.
- ✓ Resolución del Comité Directivo del Programa, a través de la cual se aprueba la inclusión del PROYECTO en la cartera del PROGRAMA.
- ✓ Documento emitido por la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, mediante el cual se aprueba el presente Convenio.
- ✓ Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público.

CLÁUSULA QUINTA. - (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto garantizar el repago de los recursos del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO en la parte que corresponda al Gobierno Autónomo Departamental del Beni, y al Tesoro General de la Nación en los porcentajes establecidos en la Ley N° 503 de 27 de febrero de 2014 y expuestos en la Cláusula Sexta de este documento, destinados a la ejecución del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Riberalta.

CLÁUSULA SEXTA.- (REPAGO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO).

El costo total del PROYECTO es de USD36.173.077,91 (Treinta y seis millones ciento setenta y tres mil setenta y siete 91/100 Dólares Estadounidenses), de los cuales USD28.930.882,22 (Veintiocho millones novecientos treinta mil ochocientos ochenta y dos 22/100 Dólares Estadounidenses), corresponden a recursos de fuente externa provenientes del citado Contrato de Préstamo y USD7.242.195,69 (Siete millones doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco 69/100 Dólares Estadounidenses), al aporte local comprometido por el GAMR.



Estado Plurinacional de
Bolivia

12186



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

- II. El Gobierno Autónomo Departamental de Beni se compromete a realizar el registro nominal de la deuda y el repago del préstamo otorgado a través del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO, en los porcentajes establecidos en el Parágrafo II de la Ley N° 503 para cumplir las obligaciones contraídas por el Estado Plurinacional de Bolivia, para la ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Riberalta, asegurando el repago de acuerdo al siguiente detalle:

REPAGO DE LA DEUDA
(Expresado en Dólares Estadounidenses USD.)

ENTI- DAD	%	COFINANCIAMEN- TO DEL PROYECTO	FINANCIAMIENTO		TASAS DE INTERES (*)		COMISIONES (*)	
			ORC 80%	FSO 20%	ORC	FSO	ORC	FSO
TGN	50%	14.465.441,11	11.572.352,89	2.893.088,22	Variable, basada en la Libor	0.25%	≤ 0,75%	N/A
GAD	50%	14.465.441,11	11.572.352,89	2.893.088,22	Variable, basada en la Libor	0.25%	≤ 0,75%	N/A
TOTAL	100%	28.930.882,22	23.144.705,78	5.786.176,44				

(*) Las tasas de intereses y comisiones se encuentran detalladas en el Anexo Único del presente Convenio, estos datos son referenciales y están sujetos a variaciones en función a la Tasa Libor a la fecha de vencimiento de las obligaciones.

- III. Financiamiento del Capital Ordinario. La primera cuota de amortización de la porción del Préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Capital Ordinario se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses a los setenta y dos (72) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO, y la última a más tardar a los treinta (30) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO.

- IV. Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales. La porción del Préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales será amortizada mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO.

- V. Intereses (a) Se pagará intereses sobre los saldos deudores diarios de la porción del Préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Capital Ordinario a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04 (a) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO, para un





186



préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR hasta la Fecha de Determinación de la Tasa Base Fija, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.01 (i) de las Normas Generales del citado Contrato de Préstamo. A partir de dicha Fecha de Determinación de la Tasa Base Fija se aplicará la Tasa Fija de Interés de que se trata el Artículo 2.01 (kk) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO.

(b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales. Se pagará intereses sobre los saldos deudores diarios de la porción del Préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales a la tasa establecida en el Artículo 3.04 (b) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO.

(c) Los intereses se pagarán al Banco semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo N° 3091 BL/BO, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales del citado Contrato de Préstamo.

VI. Comisión de Crédito. Se pagará al Banco, sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento del Capital Ordinario, una Comisión de Crédito a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del Banco sobre metodología para el cálculo de cargos para préstamos del Capital Ordinario, sin que en ningún caso, pueda exceder el porcentaje previsto en el Artículo 3.02 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (OBLIGACIONES).

Del MMAyA/UCP-PAAP

- Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con las normas administrativas y financieras vigentes que rigen el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Destinar los recursos provenientes del Contrato de Préstamo No. 3091/BL-BO única y exclusivamente para la ejecución del PROYECTO.
- Realizar las auditorías y evaluaciones de todo el PROGRAMA en el marco de las políticas del Banco.
- A la conclusión del PROYECTO, realizar una conciliación respecto al costo final del mismo.
- Otras establecidas en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Del GAD-BENI:

- Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con las normas administrativas y financieras vigentes que rigen el Estado Plurinacional de Bolivia.



NO 186



- b) Cumplir con el repago de la deuda contraída en la cuota parte que le corresponde, establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, efectuando la inscripción del servicio de la deuda en su Programa Operativo Anual y en su Presupuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo.
- c) Asumir los costos inherentes a posibles ampliaciones de plazo para el último desembolso del Contrato de Préstamo, en la cuota parte que le corresponde, cuando dicha ampliación haya sido gestionada por la UCP- PAAP por causas atribuibles al GAD-BENI.
- d) Otras establecidas en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

CLÁUSULA OCTAVA.- (REEMBOLSO DE PAGOS EFECTUADOS POR EL TESORO GENERAL DE LA NACION – TGN).

El Gobierno Autónomo Departamental de Beni reembolsará al TGN los montos en la cuota parte que le corresponda de aquellos pagos que realizó el TGN con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, por concepto del servicio de la deuda pública externa u otros costos emergentes del Contrato de Préstamo en el marco de la garantía soberana.

CLÁUSULA NOVENA.- (DÉBITO AUTOMÁTICO).

El Gobierno Autónomo Departamental de Beni autoriza de forma incondicional e irrevocable al Estado Plurinacional de Bolivia para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Banco Central de Bolivia, debite de las cuentas que mantienen en esa Entidad Financiera Estatal y otros bancos del sistema financiero nacional, el importe correspondiente al préstamo en cuotas y hasta el monto y porcentaje que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (PLAZO DEL REPAGO).

El servicio de la deuda deberá ser programada de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo, aplicando las modalidades y condiciones establecidas en el mismo para la amortización de intereses, según muestra el Anexo Único al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DISMINUCIÓN DEL COSTO DEL PROYECTO).

Una vez concluido el PROYECTO y previa conciliación de saldos ejecutados, en caso de verificarse una disminución del costo del PROYECTO establecido en la Cláusula Sexta de este documento, las Partes suscribirán una Enmienda al presente Convenio con la finalidad de descomprometer los saldos no ejecutados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio no podrá ser sujeto a modificación en cuanto al objeto ni obligaciones de las partes, salvo lo dispuesto en la Cláusula precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (COMUNICACIONES).

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué deberá realizarse por escrito en los domicilios siguientes:



Estado Plurinacional de
Bolivia

186



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

MMAyA

Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ubicado en la Calle Capitán Castrillo No. N° 434 de la ciudad de La Paz. Teléfono (591-2)2115571 Fax (591-2)2115582

GAD-BENI

Gobierno Autónomo Departamental del Beni, ubicado en Edif. Prefectural Plaza Principal Acera Sur de la ciudad de Trinidad. Teléfono (591-3) 4624226 - Fax: (591-3) 4652157

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio, entrará en vigencia una vez sea ratificado por la Asamblea Departamental del GAD-BENI y se considerará terminado tan pronto se cumplan todas las obligaciones asumidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (ACEPTACIÓN).

El MMAyA, representado por la Dra. Maria Alexandra Moreira López y el GAD-BENI representado por el Dr. Alex FerrierAbidar, declaran su absoluta conformidad y aceptación con todas las cláusulas contenidas en el presente Convenio obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el mismo en cuatro ejemplares de idéntico tenor.

La Paz,

03 DIC 2015

Dra. Maria Alexandra Moreira López
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Dr. Alex FerrierAbidar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI